



REPÚBLICA DOMINICANA
**REGISTRO
INMOBILIARIO**

RI-2024-041
Aprobación: Acta núm. 005 de fecha 2 de abril de 2024. Proceso núm. RI-CP-BS-2022-010. Contrato núm. RI-2022-114, de fecha 30 de agosto de 2022.

ADENDA AL CONTRATO NÚM. RI-2022-114

(Servicio de fumigación y control de plagas para las distintas localidades y la Sede Central del Registro Inmobiliario).

ENTRE:

EL REGISTRO INMOBILIARIO (RI), órgano desconcentrado del Consejo del Poder Judicial, creado mediante Resolución núm. 008-2020 de fecha 7 de julio de 2020, titular del Registro Nacional de Contribuyentes (R.N.C.) núm. 4-24-00093-1, con sede principal en la avenida Independencia, esquina avenida Enrique Jiménez Moya, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Administrador General, el señor **RICARDO JOSÉ NOBOA GAÑÁN**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1654542-7, domiciliado y residente en esta ciudad, debidamente autorizado conforme a las facultades concedidas por el artículo 24 numeral 3 de la citada Resolución núm. 008-2020, del Consejo del Poder Judicial, que en lo adelante se denominará el **“RI”** o **“LA PRIMERA PARTE”**;

Y, por otra parte, **GRUPO DISLA CABRERA, S.R.L.**, sociedad comercial legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, titular del Registro Nacional de Contribuyentes (R.N.C.) núm. 1-30-59888-6 con domicilio social en la Ave. Sarasota núm. 36, Plaza Kury, Suite 303, sector Bella Vista, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por el señor **RUBEN CABRERA DISLA**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 039-0008035-3, domiciliado y residente en esta ciudad, quien en lo adelante se denominará **“LA SEGUNDA PARTE”** o por su propio nombre;

En el entendido de que cuando ambas partes figuren juntas o en cláusulas comunes se identificarán como **“LAS PARTES”**.

EN CONSIDERACIÓN A QUE:

1. La Constitución de la República Dominicana dispone en su artículo 156 que el Consejo del Poder Judicial es el órgano permanente de disciplina, administración organizacional, financiera y presupuestaria del Poder Judicial.
2. El artículo 3 de la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha 20 de enero de 2011, dispone que el Consejo del Poder Judicial “[e]n el ejercicio de sus facultades constitucionales dirige y administra todos los aspectos de carácter presupuestario, financiero y de gestión administrativa del Poder Judicial”.
3. Mediante la Resolución núm. 008-2020, de fecha 7 de julio de 2020, fue aprobada la creación y reglamento del Registro Inmobiliario, como dependencia del Consejo del Poder Judicial, responsable del manejo sistémico de los órganos de naturaleza administrativa establecidos en la Ley de Registro Inmobiliario núm. 108-05 y sus reglamentos.
4. Luego de agotado el debido proceso administrativo del procedimiento de comparación de precios núm. RI-CP-BS-2022-010, llevado a cabo para la contratación del servicio de fumigación y control de plagas para las distintas localidades y la Sede Central del Registro Inmobiliario, en fecha 30 de agosto de 2022, fue suscrito el contrato núm. RI-2022-114, por **LAS PARTES**, debidamente legalizado por la doctora Petra Rivas Herasme, notario público de los del número del Distrito Nacional, con matrícula núm. 4437, en lo adelante **“EL CONTRATO”**.



Grupo Disla Cabrera SRL
RNC: 130-59888-6



RI-2024-041
Aprobación: Acta núm. 005 de fecha 2 de abril de 2024. Proceso núm. RI-CP-BS-2022-010. Contrato núm. RI-2022-114, de fecha 30 de agosto de 2022.

5. Más tarde, en fecha 9 de septiembre de 2022, el Departamento de Compras y Contrataciones emitió la orden de compras núm. RI-2022-205, correspondiente al procedimiento de comparación de precios núm. RI-CP-BS-2022-010, llevado a cabo para la contratación del servicio de fumigación y control de plagas para las distintas localidades y la Sede Central del Registro Inmobiliario, a favor de la sociedad comercial Grupo Disla Cabrera, S.R.L., por un monto de RD\$1,890,885.90.

6. En fecha 2 de abril de 2024, el Departamento de Compras y Contrataciones y la Gerencia de Infraestructura emitieron el informe contentivo de la solicitud de adenda del contrato núm. RI-2022-114, dirigido al Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, en el cual exponen las razones por las que resulta necesario el aumento de extensión en tiempo por un plazo de cuatro (4) meses adicionales, respecto del tiempo total de un (1) año de vigencia contemplado originalmente en el referido contrato suscrito con la sociedad comercial Grupo Disla Cabrera, S.R.L.

7. En la misma fecha, 2 de abril de 2024, la Gerencia de Infraestructura, mediante comunicación núm. N/A, solicitó una adenda relativa al contrato de servicio de fumigación y control de plagas para las distintas localidades y la Sede Central del Registro Inmobiliario.

8. Debido a lo anterior, el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario mediante acta núm. 005 de fecha 2 de abril de 2024, decidió lo siguiente:

PRIMERO: APROBAR el aumento de la vigencia de **8 meses adicionales** al contrato núm. RI-2022-112, de fecha 29 de agosto de 2022 suscrito con el proveedor Grupo Retmox, S.R.L. y, el aumento de la vigencia de **1 mes adicional** al contrato núm. RI-2022-114, de fecha 30 de agosto de 2022 suscrito con el proveedor Grupo Disla Cabrera, S.R.L., en ocasión del procedimiento de comparación de precios núm. **RI-CP-BS-2022-010** llevado a cabo para la contratación del servicio de fumigación y control de plagas para las distintas localidades y la Sede Central del Registro Inmobiliario.

SEGUNDO: ORDENAR al Departamento de Compras y Contrataciones la notificación de esta acta a las sociedades comerciales Grupo Retmox, S.R.L. y Grupo Disla Cabrera, S.R.L., adjudicatarias del procedimiento de comparación de precios núm. **RI-CP-BS-2022-010**.

TERCERO: ORDENAR al Departamento de Compras y Contrataciones la publicación de esta acta en la sección de Transparencia del portal web del Registro Inmobiliario."

9. Por lo tanto, resulta necesario extender el plazo de vigencia del contrato suscrito por cuatro (4) meses adicionales, en ocasión de las dificultades para coordinar con las localidades los días y horarios de las fumigaciones de manera que no afectará las labores administrativas.

10. En vista de lo indicado anteriormente, **LAS PARTES**, de común acuerdo y mediante adenda, tienen la facultad de realizar modificaciones a los términos y condiciones establecidos en **EL CONTRATO**.

En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante del presente contrato, de manera libre y voluntaria;

**LAS PARTES
HAN CONVENIDO Y PACTADO:**

PRIMERO:

Se modifica el artículo **OCTAVO** del contrato núm. RI-2022-114 para que, una vez entrada en vigencia la presente adenda, se lea de la siguiente manera:



Grupo Disla Cabrera SRL
RNC: 130-59888-6



REPÚBLICA DOMINICANA
**REGISTRO
INMOBILIARIO**

RI-2024-041
Aprobación: Acta núm. 005 de fecha 2 de
abril de 2024. Proceso núm. RI-CP-BS-
2022-010. Contrato núm. RI-2022-114, de
fecha 30 de agosto de 2022.

“OCTAVO: El presente contrato tendrá una vigencia de un (1) año y cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del mismo o hasta su fiel cumplimiento, o cuando una de LAS PARTES decida rescindirlo, de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones y el presente contrato.

PÁRRAFO I: En ningún caso LA SEGUNDA PARTE podrá ceder los derechos y obligaciones del contrato a favor de un tercero, ni tampoco está facultado para subcontratarlos sin la autorización previa y por escrito de LA PRIMERA PARTE.

PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE, se compromete, de acuerdo con la naturaleza del presente contrato, a prestar la colaboración necesaria, luego de la finalización de este, en el caso que resultare de lugar.”

SEGUNDO:

LAS PARTES declaran y reconocen que se mantienen en vigor todas las demás obligaciones, cláusulas contractuales y condiciones fijadas en EL CONTRATO, suscrito por LAS PARTES en fecha 30 de agosto de 2022, que no han sido modificados por el presente documento.

Hecho y firmado en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de LAS PARTES, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).


REGISTRO INMOBILIARIO
Representado por
RICARDO JOSÉ NOBOA GAÑÁN
LA PRIMERA PARTE



GRUPO DISLA CABRERA, S.R.L.
Representada por
RUBEN CABRERA DISLA
LA SEGUNDA PARTE


Yo, Lic. Brenda D'Alessandro Lefeld, Abogado, Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio de Notarios núm. 4654, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que figuran en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **RICARDO JOSÉ NOBOA GAÑÁN** y **RUBEN CABRERA DISLA**, de generales y calidades que constan, quienes me han declarado que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).


NOTARIO PÚBLICO


RJNG/emsv/yvp